

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza, el proceso VERBAL – Pertenencia, radicado 20170008200, informándole que el día 11 de agosto de 2021, a las 9:59, la parte demandante vía correo electrónico institucional presento memorial en el que solicita el desglose de la demanda y sus anexos. A su despacho para que se sirva proveer.

Sincé, Sucre, 31 de agosto de 2021.



MISAEAL CARRILLO
Secretario ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCÉ
Sincé, Sucre, dos (02) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL –PERTENENCIA
DEMANDANTE: REINELDA LOPEZ VEGA
APODERADO: ALEX DAVILA
DEMANDADO: PEDRO LOPEZ VEGA Y OTROS
RADICADO: 20170008200

El apoderado de parte demandante Dr. ALEX DAVILA RAMIREZ, mediante memorial recibido en este despacho judicial vía correo electrónico, el día 11 de Agosto de 2021, a las 9:59 a.m., solicita el desglose de la demanda y sus anexos, manifestando que allega la constancia de pago de arancel judicial, el cual no fue adjuntado al escrito.

Así las cosas y conforme el artículo 116 de C.G.P. : *“Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:*

(...) 4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.”

Teniendo en cuenta la norma antes señalada y comoquiera que el presente proceso se dio por terminado mediante providencia de fecha 11 de marzo de 2020, este despacho accederá a la petición realizada por el actor, y procederá a ordenar el desglose de la demanda y sus anexos, debiéndose acatar, por parte de la secretaría, lo establecido en la disposición en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el desglose de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Previa acreditación del pago del arancel correspondiente, se ordena que por conducto de la secretaría se haga entrega de la demanda y sus anexos, al doctor ALEX DAVILA RAMIREZ, dejándose las constancias de rigor, de acuerdo a lo normado en el artículo 116 del C.G.P. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado con las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA

MDCQ

